

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio catorce (14) de dos mil veintidós.

Radicación: Restitución (leasing) No. 2022 0181.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: HECTOR ENRIQUE RAMIREZ PARRA Y OTRO.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 384 ibídem, se dispone:

ADMITIR el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN (LEASING) promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA contra HECTOR ENRIQUE RAMIREZ PARRA y PAOLA ZUÑIGA VALDOVINOS.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez